200.10.052

Candelaria, Noviembre 25 de 2021.

Señores:
G A L SUMINISTROS Y ALGO MÁS S.A.S
Calle 4 N° 6B - 25
Candelaria - Valle

Asunto: Aceptación de Oferta correspondiente a la Invitación Pública N°. **MDC-SPE-MC-011-2021**.

Contratación de Mínima Cuantía

Cordial saludo.

En atención al resultado de la evaluación dentro de la Invitación Pública N°. **MDC-SPE-MC-011-2021**, cuyo objeto es**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN EN GENERAL DE LAS INSTALACION DEL CENTRO VIDA GERONTOLOGICO HENRY NIETO NAVIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.** Me complace informar que la Alcaldía del Municipio de Candelaria (Valle del Cauca), acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **G A L SUMINISTROS Y ALGO MÁS S.A.S – G A L S.A.S,** Identificada con el Nit: 901017721-5 y representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO LOZANO DIAZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 94.411.691 de Cali- Valle.

Por lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015-, se informa que esta comunicación junto con su propuesta, para todos los efectos se considera el contrato celebrado.

INFORMACION GENERAL

CONTRATO No.	**203-13-08-036**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN EN GENERAL DE LAS INSTALACION DEL CENTRO VIDA GERONTOLOGICO HENRY NIETO NAVIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA
NIT	891.380.038-1
DATOS DE CONTACTO	DIRECCION: Calle 9 No. 7-62 Palacio Municipal, Candelaria TELEFONO: (057+2) 2646344, 2648338 CORREO ELECTRONICO: alcaldía@candelaria-valle.gov.co
CONTRATISTA	**G A L SUMINISTROS Y ALGO MÁS S.A.S – G A L S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	901017721-5
DATOS DE CONTACTO	DIRECCION: CALLE 4 N° 6B - 25, CANDELARIA - VALLE TELEFONO: 310 395 58 77
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**ACTIVIDADES A DESARROLLAR**: 1). Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos en general en las instalaciones del Centro Vida Gerontológico de acuerdo a la información suministrada por el CVG. 2). Realizar el servicio de mantenimiento del sistema de sonido en las instalaciones del Centro Vida Gerontológico del municipio de Candelaria. 3). Los costos asociados a la producción y suministro de productos correrán en su totalidad por cuenta del contratista entre ellos:

	materiales, transporte, personal, repuestos. 4). Los repuestos a suministrar deberán ser nuevos y originales. 5). Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea, perita y responsable. 6). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.7). Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de los dispuesto en la ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, ley 789 de 2002, ley 795 de 2003 y el 1150 de 2007.
VALOR DEL CONTRATO	**NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 9.290.000, oo).**
FORMA DE PAGO	El municipio pagara al contratista el valor del contrato en un único pago una vez cumplido el objeto contractual y plazo, previa presentación del informe de actividades aprobadas por el supervisor, cuenta de cobro y pago de la seguridad social.
APROPIACION PRESUPUESTAL (C.D.P)	Rubro Presupuestal N° **213211439040256-1165**, respaldado con el certificado de disponibilidad **CDP N° 2804** de Octubre 15 de 2021 “Fortalecimiento técnico, administrativo y de funcionamiento del centro vida gerontológico” de la vigencia fiscal 2021
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
GARANTIAS	Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 Garantías. “riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación”. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de. (i) la presentación de las ofertas, (ii)los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos. El contratista se compromete a constituir a favor del municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.21.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio Autónomo, iii) Garantía Bancaria, que ampare: El tomador, debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el contratista y el municipio de Candelaria y los beneficiarios deben ser terceros afectados y el municipio de Candelaria. **1.CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su conocimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al 10% del valor total

	del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro(4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. **2.CALIDAD DEL SERVICIO**: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posteridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El Valor y la Vigencia de esta garantía se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones, contenidas en cada contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
DERECHOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	Son derechos del Municipio de Candelaria: **A)**. Hacer uso de la cláusula de Imposición de multas, la Cláusula Penal o cualquier otro derecho consagrado al Municipio de Candelaria de manera legal o contractual. **B)**. En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o -incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO, podrá imponer al contratista, multas sucesivas de ($100.000) CIEN MIL PESOS MCTE por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada. **PARAGRAFO:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas directamente por la administración o a través de la jurisdicción coactiva de conformidad con la ley 1150 de Julio 16 del 2007, previo agotamiento de un debido proceso. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
MULTAS	En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO, podrá imponer al contratista, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, pudiendo el MUNICIPIO descontar del valor a pagar por la prestación del servicio. PARAGRAFO: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Candelaria con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Candelaria de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Por lo que, El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Candelaria por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
CAUSALES DE TERMINACION	Serán causales de terminación del contrato las siguientes: 1.Que el contratista no allegue dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la copia la presente carta de aceptación, la Póliza de

	Cumplimiento, exigida en el acápite de Garantías. 2. Que el contratista no cumpla con las obligaciones en los términos del presente contrato.
SUPERVISOR	NOMBRE Y APELLIDO: **HARRY MENA CAICEDO** CARGO: Asesor de Despacho
DATOS DE CONTACTO DEL SUPERVISOR	DIRECCION: Calle 9 No. 7-62 Palacio Municipal, Candelaria TELEFONO: (057+2) 2646829 CORREOELECTRONICO:programas@candelaria-valle.gov.co

Gestión Documental
Original: Expediente de Contratación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jennifer Alegria Trochez	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Jennifer Alegria Trochez	Profesional de Apoyo	
Revisó	Martha Lucía Maya Potosí	Directora Dirección Administrativa Jurídica	
Aprobó	Martha Lucía Maya Potosí	Directora Dirección Administrativa Jurídica	